

NOTIFICACIÓN
DECRETO

Nombre: OBISPADO PRIOR DE LAS ORDENES MILITARES
Dirección: C/ CABALLEROS, 5
CP: 13002
Localidad: Ciudad Real
Provincia: Ciudad Real

Extracto: Concesión de Ayuda Nominativa 2020.

Número de Decreto: 2.020/5.650 de fecha 11 de diciembre de 2020

Solicitante: OBISPADO PRIORATO DE LAS ÓRDENES MILITARES	Num. Expediente: DPCR2020/64384
Procedimiento Solicitud de ayuda Nominativa 2020	
Finalidad (Obra, Suministro o Actividad): Reparación o mejora de los edificios destinados a las prestaciones de servicios religiosos o pastorales de zonas especialmente rurales o urbanas con especial necesidad de la provincia de Ciudad Real	

Le comunico que la Presidencia de esta Diputación Provincial ha dictado el siguiente

“DECRETO.- D. Tomás Villar Salinas, con NIF 05.596.044-Y y en su calidad de Vicario General, actuando en representación del Obispado-Priorato de Ciudad Real, con CIF. R-1300009-F, y domicilio social en C/ Caballeros, 5, 13001-Ciudad Real, ha solicitado la subvención directa por importe de 50.000,00 euros que, con destino a su actividad, recoge la aplicación presupuestaria 39901.33600.789 del estado de gastos del Presupuesto de esta Diputación Provincial para 2020, precisando que va a ser aplicada a la financiación de la **“Reparación o mejora de los edificios destinados a las prestaciones de servicios religiosos o pastorales de zonas especialmente rurales o urbanas con especial necesidad de la provincia de Ciudad Real”**.

En virtud de lo anterior, el Servicio de Servicios Sociales e Igualdad de Género pretende mediante la presente subvención apoyar a esta entidad con la finalidad de acometer inversiones en edificios destinados a prestaciones de servicios religiosos o pastorales de zonas rurales o urbanas con especial necesidad de la provincia de Ciudad Real; y todo ello en el marco de lo expuesto en el informe de la Secretaría General de 4 de abril de 2014, sobre competencias de esta Diputación y dada la continuidad con que se viene concediendo esta subvención desde hace años, con anterioridad a la entrada en vigor de la ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), no cabe aplicar el procedimiento previsto en el art. 7.4 de dicha ley por no constituir, tal y como exige, la asunción de una nueva competencia.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

NOTIFICACIÓN
DECRETO

El presupuesto de esta Corporación de 2020 recoge en su partida 39901.33600.789 una subvención de 50.000,00 euros a su favor.

Visto el informe jurídico, de fecha 2 de diciembre de 2020, la concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 7.2.a) de la Ordenanza general reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, aprobada por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión de fecha 29 de noviembre de 2006.

Visto el informe de fiscalización, de fecha 3 de diciembre de 2020, existe crédito para el gasto en la aplicación presupuestaria 39901.33600.789 del vigente Presupuesto, y con referencia contable 22020007042.

Compete resolver a la Presidencia de esta Corporación conforme a lo dispuesto en el art. 3.1 de la ya citada Ordenanza.

En razón de cuanto antecede y de conformidad con la propuesta suscrita por la Sra. Vicepresidenta Quinta, Diputada Delegada del Área de Atención a las Personas, Igualdad y Participación de la Corporación, de fecha 30 de noviembre de 2020, con el informe de Secretaría General y de Intervención, y en uso de las facultades que se me confieren en el artículo 3º.1 de la Ordenanza General reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones de esta Excm. Diputación en concordancia con lo establecido en el art. 34.1.f) de la ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), por el presente,

HE RESUELTO:

Primero.- Conceder al Obispado-Priorato de Ciudad Real, una subvención directa por importe de 50.000,00 euros, con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria 39901.33600.789 del estado de gastos del Presupuesto vigente, y con destino a la financiación de la **“Reparación o mejora de los edificios destinados a las prestaciones de servicios religiosos o pastorales de zonas especialmente rurales o urbanas con especial necesidad de la provincia de Ciudad Real”**.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Constituir un Grupo de Trabajo Mixto integrado por la Diputada Delegada del Área de Atención a las Personas, Igualdad y Participación, y el Diputado Delegado del Área de Infraestructuras, en representación de la Diputación Provincial de Ciudad Real, y por el Vicario General y Encargado diocesano de obras, en representación

NOTIFICACIÓN
DECRETO

del Obispado-Priorato, y un Secretario, sin voz ni voto, designado por la Diputación Provincial.

El grupo de trabajo antes mencionado se reunirá al menos dos veces al año con carácter ordinario y cuantas se consideren necesarias por alguna de las partes con carácter extraordinario, y tendrá como funciones: el estudio y proposición de PRIORIDADES en la reparación o mejora de los edificios destinados a las prestaciones de servicios religiosos o pastorales, necesarios en zonas especialmente rurales o urbanas con especial necesidad, que puedan acogerse a subvenciones o ayudas de la Diputación Provincial de Ciudad Real; así como para analizar y evaluar la marcha y cumplimiento de lo programado.

Con objeto de evitar la duplicidad de documentos, el grupo de trabajo establecerá un "iter" a seguir en la tramitación de los expedientes, tanto si se inician en las Parroquias como si se inician en las Alcaldías o Ayuntamientos en su caso.

Tercero.- Serán objeto de la actuación subvencionada la reparación o mejora de los edificios que a continuación se recogen en cuadro adjunto:

LOCALIDAD	IMPORTE
1.- ARROBA. Casa parroquial y Templo parroquial	10.000,00 €
2.- PERALVILLO. Techumbre ermita	20.000,00 €
3.- LAS CASAS. Centro pastoral	20.000,00 €
TOTAL	50.000,00 €

Cuarto.- La competencia para la resolución del presente expediente corresponde al Presidente de la Diputación, en virtud de lo dispuesto en el art. 3º.1 de la Ordenanza General reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones de esta Excm. Diputación en concordancia con lo establecido en el art. 34.1.f) de la ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo es de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la Gestión Electrónica de Procedimientos Administrativos en la Diputación de Ciudad Real y de la prestación de Servicios Electrónicos a los Ayuntamientos de la Provincia, aprobada por acuerdo de Pleno de 07 de mayo de 2015, particular nº 12 (BOP nº 126 de 29 de junio de 2015).

Quinto.- Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

a) Ejecutar el proyecto subvencionado, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación séptima de este convenio.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

NOTIFICACIÓN
DECRETO

b) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios de la Diputación Provincial.

d) Mantener durante 5 años a partir de la fecha de firma del presente convenio, el destino de la construcción a servicios pastorales o religiosos.

e) Hacer constar en la escritura pública y en su correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad la anterior circunstancia, así como el importe de la subvención concedida.

Sexto.- Establecer como plazo para la realización de la actividad **desde el 1 de diciembre de 2020 hasta 31 de marzo de 2021.**

Séptimo.- El pago de la subvención se hará efectivo al beneficiario una vez concluida la actividad y previa presentación de la cuenta justificativa del total del gasto realizado acompañada de originales o copias de las facturas y gastos derivados de la inversión y de sus justificantes de pago. Las copias de los justificantes o gastos sólo serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejadas por funcionario/a adscrito/a al Área o Servicio Gestor de la subvención, previo examen y estampillado de las mismas.

Si el beneficiario no justifica la totalidad del gasto del presupuesto inicial que ha servido de base para la concesión de la subvención (**50.000,00 €**) se procederá a reducir ésta proporcionalmente al gasto efectuado.

Octavo.- Atribuir la condición de órgano gestor de esta subvención a los Servicios Sociales e Igualdad de Género de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, (Plaza de la Constitución, s/n, 13071-Ciudad Real, Tfno. 926-292-575, Ext. 313. Fax 926-295-620).

Noveno.- En relación al plazo y forma de justificación de la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, será preciso tener en cuenta:

A.- La justificación de la subvención seguirá el procedimiento previsto en el **Manual denominado Subsanación o Modificación de una Solicitud - Asociaciones y otras entidades- disponible en el apartado Documentación/Trámites y Subprocesos electrónicos de la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es/documentacion>)** y requerirá la presentación de cuenta justificativa simplificada, en el plazo de **TRES MESES** desde la finalización del proyecto subvencionado, junto con los siguientes documentos:

NOTIFICACIÓN
DECRETO

1.- Memoria justificativa suscrita por la/el beneficiaria/o o su representante, indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

2.- Relación suscrita por el beneficiario o su representante de la totalidad de los gastos derivados de la actividad, debidamente detallados y desglosados, a los que se adjuntará relación de originales o copias de las facturas y gastos derivados de la actividad y **de sus justificantes de pago**. Las copias de los justificantes o gastos sólo serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejadas por funcionario/a adscrito/a al Área o Servicio Gestor de la subvención, previo examen y estampillado de las mismas.

2.1 Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto de ésta, el concepto abonado.

2.2 Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en una copia del mismo y del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

2.3 Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí en la factura, firmado y sellado por el proveedor, en el que aparecerá debajo de la firma el nombre y NIF de la persona que firma y la fecha en la que se hace el pago en efectivo.

2.4 En aquellos casos distintos de los anteriores, el documento justificativo consistirá en un recibí en las condiciones indicadas para los mismos en los supuestos anteriores.

En cualquier caso hay que tener en cuenta que el IVA es un gasto no subvencionable.

Asimismo, por exigencias derivadas de la Ley de Subvenciones, deberán entregarse físicamente en las dependencias del servicio gestor los originales o copias de tales justificantes o gastos debidamente cotejadas por un/a funcionario/a adscrito/a al Área o Servicio gestor de la subvención, previo examen y estampillado del original.

3.- Declaración suscrita por la/el beneficiaria/o o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones, ayudas o ingresos que hayan sido obtenidas para el mismo proyecto o servicio o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos, ayudas o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación de importe y procedencia.

NOTIFICACIÓN
DECRETO

4. Documentación justificativa donde aparezca el Patrocinio de la Diputación Provincial.

B.- Cuando concurren las circunstancias que se indican en cada caso, se deberá aportar a la cuenta justificativa, asimismo, la siguiente documentación:

a) Carta de pago justificativa del reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados.

b) Cuando alguno de los gastos subvencionables supere la cuantía de 40.000,00 euros, en el caso de obras, o 15.000,00 euros, en el caso de suministros, prestación de servicios, la/el beneficiaria/o deberá presentar, como mínimo, tres ofertas de distintos proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por características especiales de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Si no se hubieran aportado las ofertas exigidas, o no estuviera suficientemente justificada la elección o valoración, podrá instarse una tasación pericial por cuenta del beneficiario y tomando como referencia para la subvención el que resulte menor de los dos valores, declarado o pericial."

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado. Las personas jurídicas y demás sujetos están obligados a relacionarse electrónicamente con esta entidad local conforme a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas deberán presentar el recurso o reclamación por medios electrónicos a través del Registro Telemático.

Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.